

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 18/05/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

LÍNEA DE AYUDA: 7.- Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. (OG1PS1)

Expediente: 2020/GR02/OG1PS1/066

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de mayo de 2022 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2017, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 19 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaban como beneficiarios de las ayudas concedidas,

| AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020 | | | | | | | | | |
|--|---|-------------|--|------------|------------------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|---|
| ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN) | | | | | | | | | |
| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | NOMBRE PROYECTO | BAREMACIÓN | COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS) | % SUBVENCIÓN MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS) | PLAZO EJECUCIÓN (MESES) | RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*) |
| 2020/GR02/OG1PS1/020 | CASA LUJA GALERA SL | B19709294 | CASA LUJA GALERA | 73,00 | 282.022,89 | 62,54% | 150.000,00 | 18 | Reglamento (UE) n°1407/2013 |
| 2020/GR02/OG1PS1/057 | LÓPEZ SERRA MARTA | ****1531* | ALOJAMIENTO RURAL CORTIJO SAN ROQUE | 71,00 | 345.964,75 | 61,62% | 150.000,00 | 18 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/025 | INTERNACIONAL GRANADINA DE ALCAPARRA SL | B18452367 | MEJORA DE LA EFICIENCIA PRODUCTIVA Y ENERGÉTICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE ECOCINTE GRASOL | 69,00 | 94.000,00 | 45,23% | 42.516,20 | 12 | -- |
| 2020/GR02/OG1PS1/005 | PUERTAS RUIZ ÁNGELA | ****3586* | CREACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE NEGOCIO "SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO EN CORTES DE BAZA" | 67,00 | 19.860,57 | 59,77% | 11.870,67 | 4 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |





| | | | | | | | | | |
|----------------------|--|-----------|---|-------|------------|--------|------------|----|-----------------------------|
| 2020/GR02/OG1PS1/001 | <u>DÉSAMORE AURÉLIE</u> | ****5689* | "CASA DON ELÍSEO, UN ALMA DE AQUEL ENTONCES": REHABILITACIÓN DE UNA CASA SEÑORIAL DE CASTILLEJAR A CASA RURAL PARA ECOTURISMO | 66,00 | 275.225,29 | 59,31% | 150.000,00 | 18 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/056 | <u>HARITAT AOVE SCA</u> | F02739571 | DESARROLLO DE UNAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO, FILTRADO Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA ECOLÓGICO PROCEDENTE DE LA AGRICULTURA REGENERATIVA | 65,00 | 87.031,23 | 44,62% | 38.833,33 | 12 | -- |
| 2020/GR02/OG1PS1/033 | <u>ALMENDREHESA, SL</u> | B04848206 | IMPLANTACIÓN DE UNA ENVASADORA DE ALMENDRAS ECOLÓGICAS REGENERATIVAS | 63,00 | 8.350,00 | 44,31% | 3.699,89 | 6 | -- |
| 2020/GR02/OG1PS1/006 | <u>MOLINO MORILLAS SL</u> | B18540229 | INSTALACIÓN DE UNA MICROCEVERÍA PARA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE CERVEZA CON ZONA DE CATAY DEMOSTRACIONES | 58,00 | 48.852,48 | 43,54% | 21.270,37 | 11 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/003 | <u>FRUTOS PÉREZ VILAR</u> | ****6804* | PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL PROYECTO AGROINDUSTRIAL "LA COLONIA" | 57,25 | 21.266,20 | 43,42% | 9.233,78 | 4 | -- |
| 2020/GR02/OG1PS1/063 | <u>TALLER DE REPARACIONES EL RIZADO SL</u> | B18998641 | TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA | 55,50 | 17.248,71 | 54,46% | 9.393,65 | 12 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/041 | <u>ÁNGEL AMURRIO SÁNCHEZ</u> | ****8532* | LA SAGRA, GUÍAS DE MONTAÑA, OCIO Y AVENTURA | 52,00 | 42.966,56 | 52,85% | 22.707,83 | 12 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/013 | <u>MANVA RURAL 2008 SL</u> | B85601797 | CORTIJO "LA PALOMA" | 50,00 | 48.839,13 | 51,92% | 25.357,28 | 18 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/004 | <u>FERNANDO BURLO DÍAZ</u> | ****5035* | TURISMO ACTIVO ENTRE MONTAÑAS | 48,00 | 28.679,37 | 51,00% | 14.626,48 | 12 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/066 | <u>ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ</u> | ****2034* | REHABILITACIÓN Y PUESTA EN EXPLOTACIÓN DE CARA AL TURISMO RURAL DE LA CASA-CUEVA "LOS VICO" | 46,50 | 63.234,94 | 50,31% | 2.572,81 | 6 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |

Así mismo, en el Anexo V de la citada Resolución aparece como promotor beneficiario con carácter suplente,

| AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020. | | | | | | | |
|---|----------------------|-------------|---|------------|------------------------------------|---------------------|--|
| ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - LISTA DE ESPERA) | | | | | | | |
| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | NOMBRE PROYECTO | BAREMACIÓN | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % SUBVENCIÓN MÁXIMA | IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*) |
| 2020/GR02/OG1PS1/066 | ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ | ****2034* | REHABILITACIÓN Y PUESTA EN EXPLOTACIÓN DE CARA AL TURISMO RURAL DE LA CASA-CUEVA "LOS VICO" | 46,50 | 63.234,94 | 50,31% | 29.240,69 |

Este promotor permanecía a la espera de posibles renunciaciones conforme a lo establecido en el Resolvo QUINTO de la referida resolución:

"...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad."

TERCERO.- Con fecha 10 de octubre de 2022, el promotor del expediente, 2020/GR02/OG1PS1/033, ALMENDREHESA, S.L., con NIF B04848206, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida y con fecha 18 de octubre del mismo año la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución por la que se acepta la renuncia solicitada.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 2/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



CUARTO.- Con fecha 17 de octubre de 2022, el promotor del expediente 2020/GR02/OG1PS1/063, TALLER DE REPARACIONES EL RIZAO, S.L., con NIF B18998641, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida y con fecha 19 de octubre del mismo año la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución por la que se acepta la renuncia solicitada.

QUINTO.- Con fecha 07/02/2023, se dicta Resolución de minoración de la subvención concedida mediante Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020, a FRUTOS PÉREZ VILAR, con NIF ****6804*, beneficiario del expediente 2020/GR02/OG1PS1/003, convocatoria 2020.

Notificándose dicha Resolución conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 9 de febrero de 2023. Se indica que se han agotado los plazos recogidos en dicha Resolución para la interposición de recursos contra la misma, y se procede al archivo del Expediente.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la anulación del compromiso de gasto contabilizado y fiscalizado en el expediente número 120589383 por importe de 273,54 euros.

SEXTO.- Con fecha 14/03/2023, se dicta Resolución de minoración de la subvención concedida mediante Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020, a Dña. ÁNGELA PUERTAS RUÍZ, con NIF ****3586*, beneficiario del expediente 2020/GR02/OG1PS1/005, convocatoria 2020.

Notificándose dicha Resolución conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 15 de marzo de 2023. Se indica que se han agotado los plazos recogidos en dicha Resolución para la interposición de recursos contra la misma, y se procede al archivo del Expediente.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la anulación del compromiso de gasto contabilizado y fiscalizado en el expediente número 120588812 por importe de 381,82 euros.

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de marzo de 2023, se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó propuesta para que parte del crédito excedente, resultante de los expedientes de los promotores que han solicitado la renuncia sea asignado a la beneficiaria parcial, Dña. ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ, con NIF ****2034*, expediente 2020/GR02/OG1PS1/066, que aparecía como suplente en el Anexo V de Lista de espera de la Resolución de 18 de mayo de 2022 por lo que vería incrementada en 13.093,54 euros la cantidad de ayuda concedida inicialmente.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 3/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Asimismo, se acuerda que parte del crédito excedente, resultante de los expedientes de los promotores que cuentan con Resoluciones de minoración, sea asignado a la beneficiaria Dña. ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ, con NIF ****2034*, expediente 2020/GR02/OG1PS1/066, que aparecía como suplente en el Anexo V de Lista de espera de la Resolución de 18 de mayo de 2022 por lo que vería incrementada en 655,36 euros la cantidad de ayuda concedida inicialmente.

Como resultado de la presente modificación de Resolución, el importe final de subvención concedida a Dña. ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ es de 16.321,70 euros como beneficiario total.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Quinto de la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 4/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 5/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



RESUELVO

PRIMERO.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, suprimiendo los expedientes **2020/GR02/OG1PS1/033**, a **ALMENDREHESA S.L.** con NIF B04848206, y **2020/GR02/OG1PS1/063**, a **TALLER DE REPARACIONES EL RIZAO S.L.**, con NIF B18998641, tras presentar y ser aceptadas sendas solicitudes de renuncia, incorporándose al Anexo II de la citada Resolución correspondiente a expedientes archivados por desistimiento expreso.

Por otra parte, en el mismo Anexo I, se incrementa en 13.748,90 euros la cuantía concedida al expediente **2020/GR02/OG1PS1/066**, perteneciente a **Dña. ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ**, con NIF ****2034*, hasta alcanzar un total de 16.321,70 euros.

SEGUNDO.- Modificar el Anexo V, Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera), de la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, el expediente **2020/GR02/OG1PS1/066**, perteneciente a **Dña. ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ**, que permanece como suplente.

TERCERO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 6/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 7/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SEXTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 8/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 9/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)
ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. OG1PS1.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | NIF/DNI/NIE | NOMBRE PROYECTO | BARREMACIÓN | COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS) | % SUBVENCIÓN MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(*) | PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES) | RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (**) |
|----------------------|---|-------------|--|-------------|------------------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------|--|
| 2020/GR02/OG1PS1/020 | CASA LUA GALERA SL | B19709294 | CASA LUA GALERA | 73,00 | 282.022,89 | 62,54% | 150.000,00 | 18 | Reglamento (UE) n°1407/2013 |
| 2020/GR02/OG1PS1/057 | LÓPEZ SERRA MARTA | ****1531* | ALOJAMIENTO RURAL CORTIJO SAN ROQUE | 71,00 | 345.964,75 | 61,62% | 150.000,00 | 18 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/025 | INTERNACIONAL GRANADINA DE ALCAPARRA SL | B18452367 | MEJORA DE LA EFICIENCIA PRODUCTIVA Y ENERGÉTICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE ECOINTEGRASOL | 69,00 | 94.000,00 | 45,23% | 42.516,20 | 12 | - |
| 2020/GR02/OG1PS1/005 | PUERTAS RUIZ ÁNGELA | ****3586* | CREACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE NEGOCIO "SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO EN CORTES DE BAZA" | 67,00 | 19.860,57 | 59,77% | 11.870,67 | 4 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/001 | DÉSAMORE AURÉLIE | ****5689* | "CASA DON ELÍSEO, UN ALMA DE AQUEL ENTONCES": REHABILITACIÓN DE UNA CASA | 66,00 | 275.225,29 | 59,31% | 150.000,00 | 18 | Reglamento (UE) n°1407/2014 |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 10/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------|-----------|---|-------|-----------|--------|---------------|----|--------------------------------|
| | | | SEÑORIAL DE CASTILLÉJAR A CASA RURAL PARA ECOTURISMO | | | | | | |
| 2020/GR02/OG1PS1/056 | HABITAT AOVE SCA | F02739571 | DESARROLLO DE UNAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO, FILTRADO Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA ECOLÓGICO PROCEDENTE DE LA AGRICULTURA REGENERATIVA | 65,00 | 87.031,23 | 44,62% | 38.833,33 | 12 | - |
| 2020/GR02/OG1PS1/006 | MOLINO MORILLAS SL | B18540229 | INSTALACIÓN DE UNA MICROCERVEJERÍA PARA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE CERVEZA CON ZONA DE CATA Y DEMOSTRACIONES | 58,00 | 48.852,48 | 43,54% | 21.270,37 | 11 | Reglamento (UE) nº1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/003 | FRUTOS PÉREZ VILAR | ****6804* | PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL PROYECTO AGROINDUSTRIAL "LA COLONIA" | 57,25 | 21.266,20 | 43,42% | 9.233,78 | 4 | - |
| 2020/GR02/OG1PS1/041 | ÁNGEL AMURRIO SANCHEZ | ****8532* | LA SAGRA. GUÍAS DE MONTAÑA, OCIO Y AVENTURA | 52,00 | 42.966,56 | 52,85% | 22.707,83 | 12 | Reglamento (UE) nº1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/013 | MANXA RURAL 2008 SL | B85601797 | CORTIJO "LA PALOMA" | 50,00 | 48.839,13 | 51,92% | 25.357,28 | 18 | Reglamento (UE) nº1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/004 | FERNANDO BURLO DIAZ | ****5035* | TURISMO ACTIVO ENTRE MONTAÑAS | 48,00 | 28.679,37 | 51,00% | 14.626,48 | 12 | Reglamento (UE) nº1407/2014 |
| 2020/GR02/OG1PS1/066 | ISABEL LÓPEZ VAZQUEZ | ****2034* | REHABILITACIÓN Y PUESTA EN EXPLOTACIÓN DE CARA AL TURISMO RURAL DE LA CASA- CUEVA "LOS VICO" | 46,50 | 63.234,94 | 50,31% | 16.321,70 (*) | 6 | Reglamento (UE) nº1407/2014 |

(*) La ayuda concedida es un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo.
Causa: a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo. En espera de posibles liberaciones futuras de presupuesto.

(**) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/GR02/OG1PS1/066

Nombre/Razón Social: ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ

DNI/NIF/NIE: ****2034*

Proyecto: Rehabilitación y puesta en explotación de cara al turismo rural de la casa-cueva "los Vico"

Baremación: 46,5 puntos

Plazo ejecución: 6 meses

Plazo justificación: 3 meses

Presupuesto detallado¹:

| PARTIDA/SUBPARTIDA | NÚM PROYECTO O PROFORMA | INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS) | INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)(*) | COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) | % AYUDA MÁXIMO | AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(**) | GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO) |
|-----------------------------------|---------------------------------|--|---------------------------------------|------------------------------------|----------------|-----------------------------|---|
| OBRA | | | | | | | |
| 1 Saneamiento de paramentos | Proyecto JL Alaga 28/10/2022 | 5.580,99 | 5.425,94 | 4.612,39 | 50,31% | 1.190,51 | SI |
| 2 Estructura de la ampliación | | 1.426,49 | 1.386,86 | 1.178,92 | 50,31% | 304,29 | SI |
| 3 Refuerzo cueva | | 4.054,91 | 3.942,26 | 3.351,17 | 50,31% | 864,98 | SI |
| 4 Fachadas y particiones | | 1.807,63 | 1.757,41 | 1.493,91 | 50,31% | 385,60 | SI |
| 5 Cubiertas | | 4.378,72 | 4.257,07 | 3.618,77 | 50,31% | 934,05 | SI |
| 6 Revestimientos y trasdosados | | 17.084,44 | 16.609,81 | 14.119,37 | 50,31% | 3.644,38 | SI |
| 7 Pinturas . | | 5.502,36 | 5.349,50 | 4.547,41 | 50,31% | 1.173,74 | SI |
| 8 Carpintería . | | 11.091,26 | 10.783,13 | 9.166,33 | 50,31% | 2.365,94 | SI |
| 9 Instalación de electricidad . | | 3.946,23 | 3.836,60 | 3.261,35 | 50,31% | 841,79 | SI |
| 10 Instalación de fontanería . | | 4.003,44 | 3.892,22 | 3.308,63 | 50,31% | 854,00 | SI |
| 11 Instalación de saneamiento . | | 1.211,47 | 1.177,81 | 1.001,21 | 50,31% | 258,42 | SI |
| 12 Seguridad y salud . | | 1.228,93 | 1.194,79 | 1.015,65 | 50,31% | 262,15 | SI |
| 13 Gestión de residuos | | 367,72 | 357,50 | 303,90 | 50,31% | 78,44 | SI |
| 13% Gastos generales | | 8.019,00 | 7.796,22 | 6.627,27 | 50,31% | 1.710,58 | SI |
| 6% B* Ind. | | 3.701,08 | 3.598,25 | 3.058,74 | 0,00% | 789,50 | SI |
| MOBILIARIO-EQUIPAMIENTO | | | | | | | |
| Campana cocina semidustrial | PC Componentes | 525,67 | 511,07 | 434,44 | 50,31% | 112,13 | SI |
| Lavadora Secadora | tiendas electron | 360,55 | 350,54 | 297,98 | 50,31% | 76,91 | SI |
| Lavavajillas | Media Markt | 526,19 | 511,57 | 434,87 | 50,31% | 112,24 | SI |
| Sofá modificado (1 ud modificado) | amazon | 461,22 | 448,40 | 381,17 | 50,31% | 98,39 | SI |
| Chaise longue (1 ud) | ikea | 509,19 | 495,04 | 420,82 | 50,31% | 108,62 | SI |
| TV 42" | amazon | 246,51 | 239,66 | 203,73 | 50,31% | 52,58 | SI |
| TV 55" | amazon | 480,28 | 466,93 | 396,92 | 50,31% | 102,45 | SI |
| TOTAL | | 76.514,27 | 74.388,59 | 63.234,94 | | 16.321,70 | |

(**) La ayuda concedida es un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo.

Causa: a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

Este proyecto es beneficiario tras renunciaciones y resoluciones de minoración con crédito limitado (25,81121% sobre el coste subvencionable) con lo cual queda en lista de espera el resto: 15.491,80 euros (correspondiente a un porcentaje 24,498793%)

¹El presupuesto detallado se corresponde con el presupuesto aprobado en la Resolución de modificación de 11/11/2023 que modifica la Resolución de Concesión de 18/05/2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 12/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1.12 Por puesto de trabajo mantenido (incluido autónomo/a) a tiempo completo durante un año y de mujer

4 Mejora la lucha contra el cambio climático

5.2 La entidad promotora aplica mecanismos para la igualdad de género, o se compromete y empieza a aplicar los mismos

5.3 Iniciativas empresariales con incidencia positiva en igualdad de género

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 13/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

A

ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)
ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. OG1PS1.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | FECHA DESISTIMIENTO |
|-----------------------|--------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 2020/GR02/OG1PS1/033 | ALMENDREHESA S.L. | B04848206 | 10/10/2022 |
| 2020/GR02/OG1PS1/063 | TALLER DE REPARACIONES EL RIZAO S.L. | B18998641 | 17/10/2022 |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 14/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

A

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)
ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. OG1PS1.

| AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020. | | | |
|--|--------------------------------|--------------------|---|
| ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN) | | | |
| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | CÓDIGO/S NO SUBSANADOS |
| 2020/GR02/OG1PS1/023 | ANTONIO SORIANO E HIJOS S.L.U. | B42739813 | 34, 35, 36, 40, 45, 54 |
| 2020/GR02/OG1PS1/026 | ANA RECHE CAMPOY | ****1704* | 6, 34, 45, 46, 54 |
| 2020/GR02/OG1PS1/044 | CARLOS PINTEÑO MARTÍNEZ | ****4352* | 6, 12, 34, 35, 39, 40, 41, 54, 55, 56, 57, 58 |
| 2020/GR02/OG1PS1/053 | COURTIERS SL | F01629658 | 34,54 |
| 2020/GR02/OG1PS1/067 | JUAN ROBERTO MARÍN ARREDONDO | ****1356* | 24, 25, 32, 35, 36, 38, 40, 45, 54 |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 15/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA



LÍNEA DE AYUDA: 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. OG1PS1.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA |
|----------------------|-------------------------------------|-------------|---|
| 2020/GR02/OG1PS1/007 | CERCOM TRADING SA | A72206998 | Toda la documentación requerida en trámite de audiencia |
| 2020/GR02/OG1PS1/009 | RESTAURANTE LA CURVA SLU | B18982751 | Toda la documentación requerida en trámite de audiencia - El proyecto técnico aportado en trámite de audiencia no recoge los capítulos de instalaciones desglosado y con mediciones. - Faltan certificados de estar al corriente con Hacienda Estatal y Autonómica. - No aporta solicitud de permisos y/o licencias. - Los controles de moderación de costes anexos resultan desfavorables. |
| 2020/GR02/OG1PS1/037 | JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ MORENATE | ****9681* | |
| 2020/GR02/OG1PS1/047 | GRUPO SOL REGENERERA SL | B55156812 | Toda la documentación requerida en trámite de audiencia |
| 2020/GR02/OG1PS1/049 | VALENTÍN ORTÍZ GALLEGO | ****5899* | Toda la documentación requerida en trámite de audiencia |
| 2020/GR02/OG1PS1/050 | HORTORUTÍCOLA AZOR FERNÁNDEZ SL | B19644285 | Toda la documentación requerida en trámite de audiencia |
| 2020/GR02/OG1PS1/058 | ELVIA NACENTES COELHO SCHARREN BACH | ****8068* | Toda la documentación requerida en trámite de audiencia |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 16/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

A

| | | | |
|----------------------|---|-----------|---|
| 2020/GR02/OG1PS1/060 | CASTELLANA DE PROMOCIONES Y NEGOCIOS SA | A78514593 | <p>La entidad promotora no aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrituras completas y acreditación del registro de las mismas. • Acreditación de desempeño del cargo de representación y autorización a la solicitud de la subvención. • Documentación que acredite la viabilidad del proyecto. • Alta censal en la actividad. • No responde a requerimiento de documentación emitido por SGCAP para la comprobación de no afectación a Red Natura. |
| 2020/GR02/OG1PS1/062 | CORTIJOS RURALES EL MONCAVO SL | B18912105 | <p>Toda la documentación requerida en trámite de audiencia</p> |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 17/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ANEXO V

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA



LÍNEA DE AYUDA: 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. OG1PS1.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)

| Nº EXPEDIENTE | NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | ARTÍCULO APLICABLE | CAUSA DENEGACIÓN |
|----------------------|-------------------------|-------------|-----------------------------|--|
| 2020/GR02/OG1PS1/012 | AVICOLA CRESTA LIBRE SL | B90458613 | Artículo 6, apartado 7 BBRR | <p>El proyecto no cumple con dos condiciones de elegibilidad de los proyectos elegibles correspondientes a la letra d) de la Línea de Ayudas 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos deberán estar destinados o afectar a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Y en este caso el proyecto es de producción. - El gasto total elegible de los proyectos deberá ser, como máximo, de 100.000 €. Y en este caso el proyecto supone una inversión de 106.000 €. <p>Por tanto, el proyecto no cumple condiciones, exclusiones y limitaciones específicas más restrictivas de las contempladas en el artículo 6 y en el Anexo I del Bases Reguladoras, lo cual está amparado por el punto 7 de dicho artículo 6.</p> |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 18/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | | | | |
|----------------------|-------------------------|-----------|---|--|
| 2020/GR02/OGIPSJ/017 | RUTA 40 MOTOR TRADE SA | A04812111 | Artículo 6, apartado 7 BBRR Línea 7 C2020: Condiciones de elegibilidad para la tipología C2 (línea 7) | El proyecto planteado no supone un aumento de categoría ni la reconversión a hotel de 2 o más estrellas , tal y como se establece en las condiciones de elegibilidad de la línea 7, en la tipología de proyectos elegibles c)2. El proyecto deja de ser elegible puesto que la tipología hostel está excluida en la tipología de proyectos elegibles en la línea 7, apartado c)2 Por tanto, el proyecto no cumple condiciones, exclusiones y limitaciones específicas más restrictivas de las contempladas en el artículo 6 y en el Anexo I del Bases Reguladoras, lo cual está amparado por el punto 7 de dicho artículo 6. |
| 2020/GR02/OGIPSJ/022 | EUROACTIVA FORMACION SL | B18879478 | Artículo 6, apartado 7 BBRR | El proyecto planteado no supone una digitalización de la empresa tal y como establece la tipología a) de la línea 7. Así mismo, el proyecto tampoco atiende a la tipología de proyectos elegibles b) de dicha línea puesto que no cumple con el ámbito innovador 10 de la Estrategia de Desarrollo Local del Altiplano de Granada: "Procesos productivos de las empresas del Altiplano para innovar en productos o servicios y/o mejorar la eficiencia productiva", donde se cita que a estos efectos para el sector terciario de la economía: "Deberá tratarse de nuevos servicios a la población y/o empresas en el municipio donde se ubiquen". Esto incompatibiliza el proyecto, puesto que en el municipio existen empresas con servicios similares al planteado en este proyecto. Por tanto, el proyecto no cumple condiciones, exclusiones y limitaciones específicas más restrictivas de las contempladas en el artículo 6 y en el Anexo I del Bases Reguladoras, lo cual está amparado por el punto 7 de dicho artículo. |
| 2020/GR02/OGIPSJ/027 | SELMMAK EFICIENCIA S.L. | B93177418 | Artículo 6, apartado 7 BBRR Punto 9.1 del Anexo I BBRR Artículo 10, apartado m BBRR | Los proyectos elegibles donde cuadraría este proyecto (Línea 7 tipología de proyectos elegibles b)) deberán abordar el ámbito innovador 10 de la Estrategia de Desarrollo Local del Altiplano de Granada: "Procesos productivos de las empresas del Altiplano para innovar en productos o servicios y/o mejorar la eficiencia productiva". Y esta empresa no tiene filial en el Altiplano de Granada. Además, entre los proyectos no elegibles que contempla la Línea de Ayudas 7, están: Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda. Y la empresa solicita ayuda para poner en marcha un programa de la misma. Por tanto: - El proyecto no cumple condiciones, exclusiones y limitaciones específicas más restrictivas de las contempladas en el artículo 6 y en el Anexo I del Bases Reguladoras; algo que es amparado por el punto 7 de dicho artículo 6. - El proyecto no cumple con el punto 9.1. del Anexo I de las Bases Reguladoras. - El proyecto no cumple con el artículo 10, apartado m) de la Bases Reguladoras. |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 19/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

A

| | | | | |
|----------------------|--------------------|-----------|------------------------------|---|
| 2020/GR02/OG1PS1/046 | IVÁN CORRAL MOLINA | ****7950* | Artículo 21, apartado 3 BRRR | Imposibilidad de realización del acta de NO inicio, por lo que no se puede dejar constancia del no inicio de la inversión. |
|----------------------|--------------------|-----------|------------------------------|---|

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 20/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

A

ANEXO VI

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)
ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. OG1PS1.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.
 CONVOCATORIA 2020.

ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - LISTA DE ESPERA)

| N.º EXPEDIENTE | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF/NIE | NOMBRE PROYECTO | BAREMACIÓN | COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS) | % SUBVENCIÓN MÁXIMA | IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*) |
|----------------------|----------------------|-------------|--|------------|------------------------------------|---------------------|--|
| 2020/GR02/OG1PS1/066 | ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ | ****2034* | REHABILITACIÓN Y PUESTA EN EXPLOTACIÓN DE CARPA AL TURISMO RURAL DE LA CASA-CUEVA "LOS VICO" | 46,50 | 63.234,94 | 50,31 % | 15.491,80* |

(*) Este proyecto es beneficiario tras renunciaciones y resoluciones de minoración con crédito limitado (porcentaje 25,81121% sobre el coste subvencionable) con lo cual queda para lista de espera el resto: 15.491,80 euros (correspondiente a un porcentaje del 24,498793% sobre el coste subvencionable).

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | 07/12/2023 | PÁGINA 21/21 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGW7D9ELUSD4YARWNDPG8BFH9Q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |